CLAUSULADO ANEXO DEL PROCESO No. PC-CARDIQUE-007-2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL -DEL DIQUE - CARDIQUE Y FUNDACIÓN OMACHA.

Que, agotado el procedimiento para la selección de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad señalado en el Decreto 092 de 2017, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el consecutivo No. PC-CARDIQUE-007-2024, y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma para la contratación estatal, con el clausulado descrito a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES-

Entidad Contratante	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.** **Nit No.** 800-254.453-5
ESAL	**FUNDACIÓN OMACHA** **Nit No.** 800.206.662-3 **FERNANDO TRUJILLO GONZALEZ** **C.C. No.** 80.413.268 de Usaquén. Representante Legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO- El objeto del Convenio de Asociación es la IMPLEMENTACION DE ACCIONES DEL PLAN ESTRATEGICO PARA LA CONSERVACION DEL MANATI EN AREAS DE LA JURISDICCION DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE; de conformidad a la propuesta técnica y cuadro de actividades y presupuesto. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES -** Las acciones y actividades a desarrollar en ejecución del Convenio de Asociación, junto con sus productos serán las descritas en el estudio previo, y ejecutadas de acuerdo con el proyecto, el plan operativo de trabajo, en los tiempos y con la metodología propuesta por la ESAL. Los estudios previos y la propuesta presentada por La ESAL hacen parte integral del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - OBLIGACIONES DE CARDIQUE:** a) Apropiar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio. b) Facilitar el acompañamiento de personal de CARDIQUE en las actividades realizadas por la ESAL dentro del Convenio. c) Ejercer la supervisión del Convenio. d) Realizar la revisión técnica y conceptual de los productos e informes del convenio. **OBLIGACIONES DE LA ESAL:** a) Cooperación mutua en la órbita de sus competencias, capacidad administrativa y experiencia para el cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio. b) Realizar las actividades previstas en el estudio previo y en la propuesta de asociación que hace parte integral del presente convenio, y todas aquellas actividades que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, aplicando su experiencia y conocimiento. c) Recibir y ejecutar los recursos financieros trasferidos por CARDIQUE con cargo al Convenio y para los objetivos establecidos en éste. d)Aportar los recursos ofrecidos y acordados para el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales estarán disponibles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. e) Entregar a CARDIQUE la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio. f) Facilitar y aportar la operatividad y experiencia necesaria en torno a las actividades que se adelanten en el marco del convenio. g) Garantizar la calidad de los resultados logrados en cumplimiento del objeto convenido. h) Disponer con oportunidad, de personal profesional, técnico

y de apoyo que atiendan el cumplimiento del objeto y alcance del convenio., i) Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del convenio, a los sistemas de seguridad social integral y ARL e igualmente, estar al día en los pagos de los aportes y obligaciones parafiscales durante la vigencia del convenio. j) Presentar los informes financieros de los recursos ejecutados en el marco del convenio con sus soportes. k) Todos los comunicados de prensa, material escrito o medio de comunicación utilizados para el desarrollo del proyecto deberán hacer una mención al apoyo de CARDIQUE, atendiendo los lineamientos dados por el Supervisor del contrato. l) Todas las actividades por desarrollar en el marco del Convenio deben ser articuladas entre el supervisor asignado por CARDIQUE y la ESAL. m) La actividad se ejecutará de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones del proyecto, las cuales se deben ajustar a la propuesta presentada por la ESAL al momento de llevar a cabo la ejecución objeto de este convenio; los cuales deben tener el visto bueno del supervisor de CARDIQUE. n) Presentar las garantías cubriendo los amparos exigidos. o) La ESAL será responsable si, por falta de adecuadas medidas de seguridad, ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de CARDIQUE o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de la ESAL. La ESAL se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de la ESAL sin derecho a que CARDIQUE le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de las actividades del proyecto. p) La ESAL deberá dejar registro fotográfico de las distintas actividades realizadas durante la ejecución del convenio. q) Elaborar y Entregar protocolo de Bioseguridad para la ejecución del proyecto, en virtud de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional. r) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. -** El plazo de ejecución del convenio es de CINCO (5) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES. -** El valor del Convenio de Asociación asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M.CTE ($ 638.770.000), de los cuales SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M.CTE ($611.363.000) corresponden a los aportes en dinero que realizará la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE, y por parte de la ESAL aportes en dinero por la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS M.CTE ($27.407.000). **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** El aporte realizado por **CARDIQUE** al convenio está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2024 y 2025. Para la vigencia 2024 se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 522 del 09 de diciembre de 2024, que se anexa para que haga parte integral del mismo. **PARÁGRAFO:** El presente convenio tiene vigencias futuras autorizadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 009 del 30 de octubre de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. - CARDIQUE** y la **ESAL** entregaran sus recursos de la siguiente manera: **A) CARDIQUE** entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al presupuesto de Actividades que hace parte del Convenio,

así: -**Un primer desembolso**, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Aporte del CARDIQUE; una vez cumplidos los siguientes requisitos: - Inicio de ejecución en la plataforma Secop II. - Formulación y presentación de la Propuesta metodológica final. -Elaboración y presentación del cronograma detallado de actividades de educación ambiental concertados con la Subdirección de Gestión Ambiental. - Formulación y presentación del plan de comunicaciones para la socilización, difusión, convocatoria del proyecto, concertada con la oficina de comunicaciones y prensa de CARDIQUE. - Elaboración y presentación para validación por parte del supervisor de la propuesta de contenidos de capacitaciones. -Selección de las personas beneficiadas en las asociaciones de pescadores. - Desarrollo de las jornadas de socialización del proyecto a ejecutar en los municipios. **- Un segundo desembolso:** Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Aporte de CARDIQUE, una vez cumplida la ejecución de por lo menos el 80% de las actividades pactadas en el cronograma aprobado para el proyecto, verificadas y aprobadas por el supervisor y entrega de informe de actividades que contenga lo siguiente: -Registro de jornadas de campo. - Informes de avance que contenga los siguientes ítems: Resultados de las entrevistas de conocimiento local sobre conocimiento local de manatí, Resultados del monitoreo de población de manatí en la zona de estudio., Resultado de los talleres de Cartografía social, Resultado talleres de educación ambiental en las Instituciones Educativas., Avances de las capacitaciones para el fortalecimiento comunitario en temas de educación ambiental, Registro fotográfico, Actas de las actividades desarrollada por cada actividad. - **Un desembolso final:** Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Aporte de CARDIQUE, una vez cumplida todas las actividades del convenio, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y entrega de informe final y suscripción del acta final. El informe final deberá contener entre otros lo siguiente: - Formatos de monitoreo diligenciados. - Geodatabase de la información obtenida en campo. - Actas de reuniones y/o listados de asistencia a las jornadas de sensibilización y capacitación. - Informe final que contenga los siguientes ítems. - Análisis de los resultados de las entrevistas de conocimiento local sobre conocimiento local de manatí. - Resultado del monitoreo de población de manatí en la zona de estudio.- Resultado de los talleres de Cartografía social. - Resultado de los talleres de educación ambiental en las Instituciones Educativas. - Resultado de la línea de fortalecimiento comunitario en tema de educación ambiental en la ciénaga de Marialabaja (logros, dificultades, avances, retos, evaluación de actividades). - Registro fotográfico por cada jordana o evento realizada. - Resumen ejecutivo del convenio. - Presentación en Power Point con los resultados obtenidos. -Informe financiero. - Propuesta borrador de artículo científico. - Materiales didácticos y de divulgación. **PARÁGRAFO 1:** Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y el plan de inversión de gestión presentado el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también, el certificado de pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como, los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 2: CARDIQUE** no se responsabiliza por la demora

en el pago, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte de CARDIQUE. **B) LA ESAL:** Entregará su aporte como contrapartida en dinero, correspondiente a los VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS M.CTE ($27.407.000), en las actividades del proyecto detalladas en el Presupuesto de Actividades que hace parte integral del Convenio y en el tiempo previsto de acuerdo con el cronograma de actividades. Los aportes realizados se verificarán en las actas de avance que entrega la ESAL como soporte en las solicitudes de desembolso. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en los municipios de la jurisdicción de la Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA:** Una vez perfeccionado el convenio, la **ESAL** para la ejecución del convenio deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE**, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 que cubre los siguientes amparos: **a**) ANTICIPO O DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Por el cien por ciento (100%) del anticipo entregado, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y Cuatro (4) meses más., b) CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y Cuatro (4) meses más., c) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más., d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio., e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, vigentes, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015; con una vigencia por el término de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: CARDIQUE** evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Restablecimiento o Ampliación de la Garantía: En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, la ESAL deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. - CARDIQUE** supervisará las labores encaminadas al cumplimiento de las obligaciones de **LA ESAL** a través del funcionario que para tal efecto designe el Director General, quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le son propias y en especial, las siguientes: a) Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el convenio y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo., b) Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios., c) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes., d) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del convenio, siempre y

cuando tales hechos estén debidamente justificados., e) Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse a la ESAL, para lo cual verificará como requisito para cada desembolso y que este al día con el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales., f) Supervisar todo los aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio., g) Evaluar a la ESAL con la participación de la comunidad beneficiaria en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto, ya sea a través de una encuesta, para que expresen su opinión la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrollo el proyecto., h) Preparar la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido legalmente., i) El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011(anticorrupción). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. Si llegare a sobrevenir algunas de estas causales, se procederá tal y como lo consagra el artículo 9° de la Ley 80 del 93. La presente declaración se entiende bajo la gravedad de juramento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - LA ESAL** se obliga a mantener indemne a **CARDIQUE,** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de **LA ESAL** con ocasión del convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el asociado, sus subcontratistas, o proveedores serán asumidos por éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES. -** LA ESAL es la única responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que CARDIQUE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a la ESAL, el pago de los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. -** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES. -** para efectos de impuesto, tasas y contribuciones, a los pagos que se lleguen a realizar en desarrollo del convenio, con los recursos aportados por CARDIQUE, deberá aplicarse las normas que rigen las mismas. La ESAL asumirá los Impuestos, tasa y contribuciones, que se ocasionen con dichos recursos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** El convenio se regirá por la Ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin embargo, para poder ejercer este tipo de acciones, las partes acudieron en forma previa a tratar de resolver los conflictos que se presenten como resultado de la ejecución del convenio, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la ley establece. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN. -** El convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Vencimiento del plazo estipulado; b) por mutuo acuerdo entre las partes., c) Por razones de caso fortuito y fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto del convenio: d) Por liquidación y disolución de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. -** El convenio deberá liquidarse de común acuerdo

por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o ante la ocurrencia de algunos de las causales establecidas como de terminación del convenio, mediante la suscripción de un acta de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE. -** Este convenio se regirá en todas sus partes por la legislación colombiana, especialmente por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 92 de 2017 y todas las normas que en materia de contratación administrativa son aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. -** El convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, requiere la expedición del Registro Presupuestal, acreditación por parte de la ESAL de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y los aportes parafiscales, Aprobación de la garantía única y suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO Y ANEXOS-** son documentos anexos del convenio y del presente anexo: **a)** Estudios y Documentos Previos; **b)** La propuesta del proyecto presentada por la **ESAL,** junto con todos los documentos soportes presentado para suscribir el convenio y relacionados en los estudios previos; **c**); Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **d)** Registro Presupuestal **e)** Garantías de las que trata la cláusula 10 del presente anexo., **f)** Todos los documentos pertinentes anunciados en el presente convenio, y demás correspondientes a su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**: **FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del convenio y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El convenio se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Viviana Sobrado Coha	Asesor Externo	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado.	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			